

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a de de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otra propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo sexto, establece que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho, para lo cual, los tres niveles de gobierno, cada uno en la esfera de su competencia deberán coadyuvar a lograr dicho objetivo.

Bajo este contexto, el derecho al agua es reconocido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18, párrafo quinto, que instituye, en el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 125 señala que, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, entre otros, el de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

El Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, mediante el Título de Asignación número 08MEX106832/12HMDL13, a favor de la Comisión del Agua del

Estado de México (Tenango del Valle, San José Herrera, La Cooperativa, Loma de San Joaquín, San José 2 y Acatzingo), cuenta con la autorización, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 1,022,995.00 metros cúbicos al año, con tres anexos, denominados aguas subterráneas, los cuales se describen a continuación:

No.	Latitud	Longitud	Estado	Municipio	Región Hidrológica	Cuenca	Acuífero que menciona el Título	Acuífero Homologado	Volumen (m ³ /año)
1	19°06'35.8000"	-99°35'41.8000"	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	LERMA-SANTIAGO	0	1501-VALLE DE TOLUCA	1501-VALLE DE TOLUCA	474,861.00
2	19°07'04.0000"	-99°35'53.0000"	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	LERMA-SANTIAGO	0	1501-VALLE DE TOLUCA	1501-VALLE DE TOLUCA	48,134.00
3	19°05'54.2000"	-99°35'38.8000"	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	LERMA-SANTIAGO	0	1501-VALLE DE TOLUCA	1501-VALLE DE TOLUCA	500,000.00

1. Pozo Profundo: Piña Chán.
2. Pozo Profundo: Parque Industrial (Orizaba).
3. Pozo Profundo: Casa de Cultura Narciso Bassol 'S.

De los anexos antes descritos, el indicado con el número 2, coloquialmente conocido como, Pozo Profundo, Parque Industrial (Orizaba), "Pozo Orizaba", el cual suministra a la población de la Zona Norte del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, relacionado en el Título de Asignación descrito en líneas anteriores, en su anexo número 2.2 denominado "Condiciones para la Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales del Subsuelo en Zonas en las Cuales el Ejecutivo Federal las Reglamentó o Decretó su Veda o Reserva", precisa en la parte Segunda, de Especificaciones, como Localidad, San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, ratificando que se encuentra ubicado en calle del Venado, sin número, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, cuya infraestructura de operación, cuenta con una vida útil de más de 70 años, con la cual ya no es posible abastecer de manera eficiente de tan vital líquido a la población de la zona antes referida, por lo que, imposibilita el ejercicio del derecho humano al agua.

Derivado de esta situación y con la finalidad de dar solución a la problemática del desabasto de agua potable en la Zona Norte del Municipio de Tenango del Valle Estado de México, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle Estado de México, gestionó ante la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México, un nuevo desarrollo de infraestructura hidráulica, para resolver en gran medida la falta del servicio público de agua potable.

Como parte del proyecto ejecutivo, derivado de la gestión que realizó el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, ante las instancias antes referidas, y con la finalidad de tener la capacidad de suministrar del servicio público de agua potable a la población de la Zona Norte del Municipio de Tenango del Valle Estado de México, determinaron construir un tanque elevado de regulación de agua potable, con capacidad para almacenar 150 metros cúbicos.

La Gerencia Regional de Operación Toluca, dependiente de la Dirección General de Operación y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México (OPDAPAS), determinaron que en atención a las características y ubicación del predio adyacente, propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con una superficie de 797.45 metros cuadrados, controlado con la clave catastral 066 03 052 09 00 0000, era idóneo para construir el tanque elevado de regulación de agua potable, por lo que se edificó dicho tanque de agua en el predio propiedad del Organismo Público Descentralizado, esto como parte de las obras complementarias, que contribuye a optimizar la infraestructura hidráulica existente, así como la contemplada en el proyecto ejecutivo, el cual permitirá proveer el servicio público de agua potable por sistema de gravedad a la Zona Norte del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, la cual comprende al Centro Preventivo y de Readaptación Social del Estado de México, Subestación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Caseta de Cobro Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, Parque Industrial, Colonia Paraíso 1ª y 2ª Sección, Colonia Ojo de Agua y Colonia Santa Martha, beneficiando a más de 9,000 habitantes.

El Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, es propietario del inmueble reconocido como lote 1-A, con una superficie de 828.03 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del identificado como lote uno, ubicado en calle Lince, número 121-C, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea curva dos medidas de 12.42 metros y 28.58 metros, con calle del Venado.

Al Sur: En 39.89 metros, con lote 1 B.

Al Oriente: En dos líneas de 19.90 metros y 11.33 metros, con lote dos y tres.

Al Poniente: En línea curva de 14.20 metros, con calle del Venado.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 27,951 del 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público número 81, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrito en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00063304, del 7 de diciembre de 2021.

Por lo anterior y con la finalidad de no afectar el patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral

del Estado de México (IFREM), el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, inició las gestiones necesarias, a fin de permutar un inmueble propiedad del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, de similares dimensiones, por el predio propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

El H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, en sesión de cabildo de 12 de agosto de 2021, mediante acuerdo 003/2021, aprobó la fe de erratas del acuerdo 007/2021, punto 5 de la octogésima primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de abril de 2021, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, aprobó permutar un inmueble propiedad del municipio, reconocido como lote 1-A, con una superficie de 828.03 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del identificado como lote uno, ubicado en calle Lince, número 121-C, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, por otro propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), identificado como lote tres, con una superficie de 797.45 metros cuadrados, ubicado en calle Lince, sin número, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, en el cual se construyó el tanque elevado de regulación de agua potable, lo anterior, en razón del levantamiento topográfico que realizó la Coordinación de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, respecto del inmueble propiedad del municipio, en el cual resultaron las medidas diferentes a las determinadas en la sesión de cabildo del 22 de abril de 2021.

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), es propietario del inmueble identificado como lote tres, con una superficie de 797.45 metros cuadrados, ubicado en calle Lince, sin número, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 19.90 metros y 1.96 metros, con lote dos y cuatro.

Al Sur: En línea curva dos medidas 14.65 metros y 8.83 metros, con calle de Lince.

Al Oriente: En 35.95 metros y 1.26 metros, con lote cuatro, producto de la subdivisión.

Al Poniente: En 32.70 metros, con lote uno.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el Contrato de Donación a título gratuito, de fecha 3 de mayo de 2012, e inscrito en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00011597, del 21 de junio de 2012.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sesión ordinaria número LXXXII, de 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdo número IFR/082/007/2021/DT-JylG, autorizó al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentre en funciones, para realizar los procedimientos de Ley y desincorporar de su patrimonio el inmueble inscrito mediante Contrato de Donación, bajo el folio real electrónico 00011597, ante la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como suscribir en escritura pública el contrato de permuta, en representación del Instituto, para adquirir el bien inmueble referido por el Presidente Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, con la finalidad de integrarlo legalmente al patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Por lo anterior, el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio número 222C01010000000/227/2022 de 18 de febrero de 2022, hizo del conocimiento al Presidente Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, que en representación del Organismo Público Descentralizado, declaraba expresamente la autorización para llevar a cabo los procedimientos de Ley, a efecto de celebrar el contrato de permuta con el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, respecto del inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado, por el predio propiedad del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Aunado a lo anterior, con el cambio de administración municipal, el actual Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 23 de febrero de 2022, mediante acuerdo 04/2022, acordó ratificar la permuta del inmueble propiedad del municipio, reconocido como lote 1-A, con una superficie de 828.03 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente, resultante de la Subdivisión del identificado como lote uno, ubicado en calle Lince, número 121-C, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, por otro propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), identificado como lote tres, con una superficie de 797.45 metros cuadrados, ubicado en calle Lince, sin número, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, asimismo a través del acuerdo 05/2022, autorizó desafectar del servicio público municipal al que estuviere el predio propiedad del municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea permutado por otro propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el cual se construyó el tanque elevado de regulación de agua potable.

Asimismo, en sesiones de cabildo de fechas 31 de agosto y 26 de octubre, ambas de 2022, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, mediante acuerdos 004/2022 y 0011/2022, autorizó de nuevo desafectar del servicio público municipal al que estuviere el predio propiedad del municipio antes descrito, así como autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para desincorporar y permutar el inmueble propiedad del municipio.

Es importante, manifestar que con la permuta, no se afecta el patrimonio inmobiliario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, así como el del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), ya que intercambian un inmueble por otro de similares características, para continuar prestando los servicios públicos que tienen a su cargo, máxime que el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, ha justificado la necesidad de la permuta y el beneficio social que ésta representa para el municipio.

Es trascendental señalar, que de acuerdo con los oficios números 401.3S.1-2021/2450 y 401.3S.1-2021/2451, suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble propiedad del Municipio de Tenango del Valle Estado de México, objeto de desincorporación, después de un recorrido de superficie en toda el área industrial de Tenango, resultó que en esta área no se percibió presencia de vestigios arqueológicos en superficie. Sin embargo, será necesario llevar a cabo supervisión arqueológica cuando se pretenda construir, ya que este predio colinda con área de monumentos arqueológicos, además no existe construcción alguna que sea considerada monumento histórico, sólo se observó la presencia de árboles de conífera, por lo que se recomienda que, si se requiere talar alguno de ellos, tendrá que solicitar el permiso a la instancia correspondiente.

Asimismo, de los oficios números 401.3S.1-2022/0101 y 401.3S.1-202/0102, suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), objeto de desincorporación, se encuentra en un área que antiguamente fue de uso agrícola, de acuerdo con el recorrido de superficie extensivo, resultó que en superficie no se encontró evidencia arqueológica en esa sección de Tetetla, por tal razón, este predio no está inserto en la zona arqueológica de monumentos arqueológicos, además las edificaciones localizadas alrededor del predio son de construcción contemporánea, por lo que, el predio carece de calidad monumental en materia de monumentos históricos, por tanto el inmueble no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico.

El H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo,

para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otro propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, del inmueble identificado como lote 1-A, con una superficie de 828.03 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del identificado como lote uno, ubicado en calle Lince, número 121-C, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea curva dos medidas de 12.42 metros y 28.58 metros, con calle del Venado.

Al Sur: En 39.89 metros, con lote 1 B.

Al Oriente: En dos líneas de 19.90 metros y 11.33 metros, con lote dos y tres.

Al Poniente: En línea curva de 14.20 metros, con calle del Venado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble identificado como lote tres, con una superficie de 797.45 metros cuadrados, ubicado en calle Lince, sin número, Colonia Parque Industrial, San Francisco Tetetla, Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 19.90 metros y 1.96 metros, con lote dos y cuatro.

Al Sur: En línea curva dos medidas 14.65 metros y 8.83 metros, con calle de Lince.

Al Oriente: En 35.95 metros y 1.26 metros, con lote cuatro, producto de la subdivisión.

Al Poniente: En 32.70 metros, con lote uno.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México y al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, a permutar los inmuebles a que hacen referencia los artículos Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN
INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y
PERMUTARLO POR OTRO PROPIEDAD DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

~~*REA~~

OFICINA DEL GOBERNADOR